

AUTO No. 00272

POR EL CUAL SE INICIA UN TRÁMITE ADMINISTRATIVO AMBIENTAL

EL SUBDIRECTOR DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de las funciones delegadas mediante la Resolución 3074 del 26 de mayo de 2011, en concordancia con lo establecido en el Decreto Distrital 109 del 16 de marzo de 2009, modificado por el Decreto Distrital 175 del 4 de Mayo de 2009, el Acuerdo Distrital 257 del 30 de noviembre de 2006, en cumplimiento de la Ley 99 de 1993, la Resolución 1807 de 2006 y la Resolución 1869 de 2006 modificada parcialmente por la Resolución 2823 de 2006 expedidas por el DAMA, actual Secretaría Distrital de Ambiente, el Decreto Distrital 174 de 2006, y

CONSIDERANDO

Que mediante la comunicación identificada con el radicado No. 2014ER220793 del 30 de diciembre de 2014, la señora **MARÍA FLOR RINCÓN CIFUENTES**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 35.336.542 de Bogotá, actuando en su calidad de representante legal de la **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTADORES DE BOSA - COOTRANSBOSA LTDA.**, identificada con NIT. 860.048.954-9, domiciliada en la Calle 65 sur No. 77 H - 14, de la localidad de Bosa de esta ciudad, presentó ante esta Secretaría la solicitud de aprobación del Programa de Autorregulación Ambiental de los vehículos de transporte público de pasajeros de propiedad de su representada.

Que según los documentos aportados para el trámite ambiental con el radicado No. 2014ER220793 del 30 de diciembre de 2014, la **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTADORES DE BOSA - COOTRANSBOSA LTDA.**, presentó ante esta Secretaría, la documentación relacionada con el trámite en comento, la cual se describe a continuación.

- Carta de solicitud de Aprobación Programa de Autorregulación que indique razón social y domicilio de la empresa solicitante.
- Fotocopia del documento de identidad del Representante Legal (obra en el CD).
- Certificado de existencia y representación legal de la empresa expedida por Cámara y Comercio con fecha 15 de diciembre de 2014 (obra en el CD).
- Acta Junta de Socios autorizando al Representante Legal suscribir el Programa con fecha 03 de diciembre de 2014 (obra en el CD).
- Número de Identificación Tributaria (NIT) (obra en el CD).
- Base de datos digital del total de automotores diesel de la empresa.

AUTO No. 00272

- Fotocopia y/o archivo digital de la Licencia de tránsito de cada automotor (tarjeta de propiedad) y de la Revisión Técnico - Mecánica y de Gases de los vehículos inscritos (obra en el CD).
- Copia Plan Integral de Mantenimiento (obra en el CD).
- Carta de autorización para realizar las visitas técnicas que permitan corroborar el cumplimiento del P.A.A.
- Formulario de liquidación del servicio de evaluación del Programa de Autoevaluación Ambiental, por UN MILLÓN DOSCIENTOS VEINTIDÓS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$ 1.222.945,00).
- Copia del recibo de pago No. 499771 - 912533 del 29 de diciembre de 2014, por UN MILLÓN DOSCIENTOS VEINTIDÓS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$ 1.222.945,00) (obra en el CD).
- CD con la documentación anteriormente relacionada en formato digital.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que el artículo 70 de la Ley 99 de 1993, establece lo siguiente: *“La entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite que notificará y publicará en los términos de los artículos 14 y 15 del Código Contencioso Administrativo y tendrá como interesado a cualquier persona que así lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria”.*

Que por virtud del Decreto Distrital 174 del 30 de mayo de 2006, el Alcalde mayor de Bogotá D.C., clasificó a las localidades de Puente Aranda, Kennedy y Fontibón, comprendidas dentro del perímetro urbano de Bogotá D.C., como área-fuente de contaminación alta clase I, por material particulado menor o igual a 10 micras (PM10).

Que así mismo, a través de los artículos 8° y 10 del Decreto citado, se adoptaron las medidas para reducir la contaminación generada por fuentes móviles, y se impusieron restricciones de circulación a los Vehículos vinculados a las empresas de transporte Público Colectivo y de Carga que se acojan y cumplan al Programa de Autorregulación Ambiental.

Que así mismo, en el Parágrafo Tercero de estos artículos se previó que esta restricción no sería aplicable a los vehículos vinculados a las empresas de Transporte Público Colectivo y de Carga que se acojan y cumplan al Programa de Autorregulación Ambiental.

Que esta Secretaría expidió la Resolución No. 1807 del 4 de Agosto del 2006, a través de la cual concedió a la actual Dirección de Control Ambiental y a la Subdirección Administrativa y Financiera, hoy Dirección de Gestión Corporativa, un plazo para la realización, análisis y evaluación de los estudios a efectos de diseñar los parámetros y elementos financieros del Programa de Autorregulación Ambiental con el fin de adoptar la metodología necesaria para su implementación.

AUTO No. 00272

Que el DAMA, actual Secretaría Distrital de Ambiente, mediante Resolución No. 1869 del 18 de agosto de 2006, estableció las condiciones de aprobación del Programa de Autorregulación Ambiental, el porcentaje de la flota que debe estar por debajo de los límites permisibles de opacidad y los términos progresivos de cumplimiento diferidos entre el 1 de septiembre de 2006 y el 6 de agosto de 2007, según corresponda al transporte Colectivo de Pasajeros y de Carga.

Que dicha Resolución fue modificada en su artículo 4° por la Resolución No. 2823 del veintinueve (29) de noviembre de 2006, en lo que tiene que ver con las obligaciones de las empresas participantes en el programa de autorregulación.

Que en el Artículo Primero de la Resolución No. 2823 se previó:

*“**ARTÍCULO PRIMERO.** Modificar el artículo 4° de la Resolución No. 1869 de 2006, el cual quedará así:*

***ARTÍCULO CUARTO. OBLIGACIONES DE LAS EMPRESAS.** Las empresas participantes tendrán las siguientes obligaciones:*

- 1. Mantener el parque vehicular a diesel, al menos un 20% por debajo de los niveles de opacidad establecidos en la normatividad vigente. El porcentaje de la flota que deberá alcanzar esta reducción se ajustará al siguiente cronograma:*

El DAMA realizará las verificaciones a la totalidad de la flota de la empresa, con el fin de establecer qué porcentaje de ese parque vehicular se encuentra dentro de los parámetros de autorregulación y cuáles vehículos no han alcanzado tal estándar.

Que teniendo en cuenta lo anterior y una vez analizada la documentación presentada por la empresa de transporte público de pasajeros **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTADORES DE BOSA - COOTRANSBOSA LTDA.**, se concluye que esta última da cumplimiento a lo normado en el artículo 2° de la Resolución No. 1869 de 2006, por lo que esta Secretaría considera procedente dar inicio al trámite Administrativo Ambiental, tendiente a la evaluación del Programa de Autorregulación Ambiental de los vehículos de transporte público de pasajeros de la empresa en mención, los cuales se relacionan en la parte dispositiva del presente Auto.

Que el artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el Honorable Concejo de Bogotá, dispuso transformar el Departamento técnico Administrativo del Medio Ambiente en la Secretaría Distrital de Ambiente, como un organismo del Sector Central, con autonomía administrativa y financiera.

Que el artículo 5° del Decreto 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009, en su literal d) asigna a esta Secretaría la competencia para ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia.

Que de acuerdo a lo previsto en el literal a) del artículo Segundo de la Resolución 3074 del 26 de mayo del 2009, es función de los Subdirectores de la Dirección de Control Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente, entre otras, “...expedir los actos de iniciación de trámite administrativo ambiental en materia permisiva o aquellas actuaciones para atender solicitudes y trámites ambientales de competencia de la Dirección de Control Ambiental”.



AUTO No. 00272

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO.- Iniciar el trámite Administrativo Ambiental solicitado por la **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTADORES DE BOSA – COOTRANSBOSA LTDA.**, identificada con NIT. 860.048.954-9, domiciliada en la Calle 65 sur 77 H - 14, de la localidad de Bosa de esta ciudad, representante legal es la señora **MARÍA FLOR RINCÓN CIFUENTES**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 35.336.542 de Bogotá, para la aprobación del Programa de Autorregulación Ambiental de los vehículos de transporte público de pasajeros vinculados a esta Cooperativa, y cuyas placas de identificación se enuncian a continuación:

No.	PLACA	No.	PLACA
1	SHG 593	22	SIQ 822
2	VDP 548	23	SIO 961
3	SHF 297	24	SID 715
4	SIL 471	25	SIQ 825
5	SIP 337	26	VDZ 176
6	SIL 472	27	SHB 766
7	SHC 376	28	SIQ 827
8	SIO 960	29	SHN 455
9	SGX 185	30	SIQ 826
10	SHL 510	31	SIC 704
11	SIK 172	32	SHH881
12	SHK 129	33	SHN 280
13	SHD 414	34	VEO 331
14	SHN 456	35	SHN 457
15	SHM 388	36	SGT 441
16	SIH 094	37	SGT 589
17	SGY 775	38	SGU 338
18	SHJ 865	39	SGT 072
19	SHM 431	40	SHH 403
20	SIH 093	41	SHD 413
21	SHN 458		

ARTÍCULO SEGUNDO.- Ordenar al grupo técnico de la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual de la Dirección de Control Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente, programar y efectuar las respectivas visitas técnicas, revisiones técnicas y se emita el concepto técnico al respecto del Programa de Autorregulación Ambiental para los vehículos de transporte público de pasajeros, solicitado por la **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTADORES DE BOSA - COOTRANSBOSA LTDA.**

ARTÍCULO TERCERO.- Publicar el presente auto en el boletín que para el efecto disponga esta entidad ambiental. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

AUTO No. 00272

ARTÍCULO CUARTO.- Notificar el contenido del presente acto administrativo a la **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTADORES DE BOSA - COOTRANSBOSA LTDA.**, a través de su representante legal la señora **MARÍA FLOR RINCÓN CIFUENTES**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 35.336.542 de Bogotá, o a quien haga sus veces o a su apoderado debidamente constituido en la calle 65 SUR No. 77 H - 14, de la localidad de Bosa de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

PARÁGRAFO.- La representante legal o quien haga sus veces, en el momento de la notificación, deberá allegar el certificado de existencia y representación de la persona jurídica o documento idóneo que lo acredite como tal.

ARTÍCULO QUINTO.- Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, por ser de trámite, de conformidad con lo consagrado en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá D.C. a los 11 del mes de febrero de 2015



Rodrigo Alberto Manrique Forero
SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL

Elaboró:

Jorge Armando Solano Peña	C.C: 79056337	T.P: N/A	CPS: CONTRATO 243 DE 2015	FECHA EJECUCION:	4/02/2015
---------------------------	---------------	----------	---------------------------	------------------	-----------

Revisó:

Andres Mauricio García Marín	C.C: 80100705	T.P:	CPS: CONTRATO 1447 DE 2014	FECHA EJECUCION:	4/02/2015
Edgar Alberto Rojas	C.C: 88152509	T.P:	CPS:	FECHA EJECUCION:	6/02/2015

Rodrigo Alberto Manrique Forero	C.C: 80243688	T.P: N/A	CPS: CONTRATO 189 DE 2014	FECHA EJECUCION:	9/02/2015
---------------------------------	---------------	----------	---------------------------	------------------	-----------

Aprobó:

Rodrigo Alberto Manrique Forero	C.C:80243688	T.P: N/A	CPS: CONTRATO 189 DE 2014	FECHA EJECUCION:	11/02/2015
---------------------------------	--------------	----------	---------------------------	------------------	------------

Radicado No. xxx del xxxx.

2014ER220793 del 30 de diciembre de 2014.

SDA-02-2015-155